



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN  
(ANT.)**

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Proceso</b>    | Ejecutivo Singular                                 |
| <b>Demandante</b> | Jaime Alonso Jiménez                               |
| <b>Demandado</b>  | Cámara minera de Colombia Ltda.<br>y Otro          |
| <b>Radicado</b>   | 05001-31-03-015-2007-00400-00                      |
| <b>Auto N°</b>    | 668  |
| <b>Instancia</b>  | Primera  |
| <b>Asunto</b>     | Ordena expedir carta rogatoria<br>Nombra traductor |

Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo al escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante, y en vista de que Estados Unidos no firmo ni ratifico la Convención Interamericana sobre Cumplimiento de Medidas Cautelares, esta dependencia judicial de conformidad con el artículo 41 del Código General del Proceso y con el fin de materializar las medidas cautelares aquí decretadas y que se encuentran ubicadas en el estado de Wilmington-Carolina del Norte, dispone que por intermedio de la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida carta rogatoria, adjuntando los anexos requeridos, tales como la copia autentica de la demanda, providencias que ordenaron librar mandamiento de pago, seguir adelante con la ejecución, decretaron las medidas cautelares, el auto del 20 de octubre de 2020 y el certificado de existencia y representación del Proyecto Coco Hondo S.A.S, según lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Convención "Convención Interamericana sobre Cumplimiento de Medidas Cautelares".

El cumplimiento de las medidas cautelares es importante para el proceso porque son el instrumento eficaz para dar seguridad al acreedor y así evitar un perjuicio a su patrimonio.

La carta rogatoria y los documentos anexos deben ser traducidos al idioma oficial del país receptor y deben estar debidamente legalizados o apostillados, igualmente se informa, que los gastos que se demanden estarán a cargo de ambas partes.

Por lo anterior, se nombra como traductor al auxiliar de la Justicia Jorge Alberto Gómez Duque, quien se localiza en la Cra 46 N° 63A -12, Apto 702 de Medellín, Tel: 498 50 04 – 314 600 72 95, correo electrónico: [jorgegomezduque@gmail.com](mailto:jorgegomezduque@gmail.com), quien deberá traducir los documentos al idioma inglés.

**NOTIFIQUESE**

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

|  |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS<br/>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE<br/>MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.<br/>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____<br/>MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA<br/>Secretaria</p> |
|--|